

REVISTA 98 DE PRIMAVERA

LA SINGULARIDAD DE SANTA COLOMA

por Josep M^a Corral i Belorado

Después de 19 años de democracia municipal continuamos teniendo la asignatura pendiente de la financiación de los ayuntamientos. El gasto público se concentra en la administración central autonómica, mientras que los ayuntamientos participan en un 11%, cuando desde el municipalismo siempre se ha planteado que los ayuntamientos deben tener más competencias y recursos y que la distribución del gasto público habría de basarse en la fórmula del 50% para la administración central y 25% para la autonómica y local.

La situación se complica cuando hablamos de Santa Coloma de Gramenet. Nuestra ciudad tiene una situación específica singular, motivada por la falta de infraestructura industrial que, consecuentemente, conlleva a una base fiscal débil y a unos ingresos insuficientes para el ayuntamiento, que es la institución que después debe convertir estos recursos económicos en servicios y mejoras para la ciudad.

Es necesario que esta situación estructural de

insuficiencia financiera, esta singularidad de Santa Coloma, sea mitigada aplicando el artículo 116 de la Ley de Haciendas Locales que prevee que situaciones municipales especiales como la nuestra, necesitan asignaciones complementarias de los Presupuestos Generales del Estado para poder prestar adecuadamente los servicios municipales que la ley contempla. De otra manera estaríamos hablando si Santa Coloma hubiese conservado los límites territoriales que tenía hasta 1943.

Entonces, pertenecía al término municipal de Santa Coloma, toda una amplia zona situada en la margen derecha del Besós, donde existe un importante polígono industrial.

Si en aquel maldito año no se hubiese vendido al Ayuntamiento de Barcelona, por 300.000 pesetas de la época, este territorio, hoy no hablaríamos de la singularidad de nuestra ciudad y tendríamos más recursos para poder trabajar por el bienestar de nuestros ciudadanos.